

ANEXO I: PROTOCOLO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE INSPECCIÓN DE MIEL: ETIQUETADO Y AZÚCARES EXÓGENOS 2024 (Código 64/2024)

ANEXO AL ACTA DE INSPECCIÓN N°

DE FECHA

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE REALIZA LA INSPECCIÓN	
NOMBRE DE LA EMPRESA O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE, ENVASADOR O VENDEDOR ESTABLECIDO EN LA UNIÓN EUROPEA:	
N.I.F.:	
NOMBRE COMERCIAL:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD: PROVINCIA:	
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	SUPERMERCADOS
	GRANDES SUPERFICIES
	ALIMENTACIÓN TRADICIONAL
	ALIMENTACIÓN TRADICIONAL EN MERCADO DE ABASTOS
	OTROS (especificar):

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO INSPECCIONADO
DENOMINACIÓN DE VENTA:
MARCA COMERCIAL:
MODELO:
LOTE:
RESPONSABLE DEL PRODUCTO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN COMPLETA DEL RESPONSABLE:





ORIGEN DEL PRODUCTO INSPECCIONADO				
1. Indique el lugar de origen o procedencia del producto A.- Producto nacional B.- Producto de otro Estado miembro de la U.E. (indicar cuál) C.- Producto de país tercero (indicar cuál) D.- No se indica			A	
			B	
			C	
			D	
	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE	N.P.	N.A.
REGLAMENTO (UE) 1169/2011				
DISPONIBILIDAD Y COLOCACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA (artículo 12)				
2. La información alimentaria obligatoria figura directamente en el envase o en una etiqueta sujeta al mismo.	SC	NC	NP	NA
3. La información alimentaria obligatoria se indica en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble. Además, no se encuentra disimulada, tapada o separada por ninguna otra indicación o imagen, ni por ningún otro material interpuesto.	SC	NC	NP	NA
4. Las menciones de la denominación, cantidad neta figuran en el mismo campo visual	SC	NC	NP	NA
LISTA DE MENCIONES OBLIGATORIAS (artículo 9)				
DENOMINACIÓN DEL ALIMENTO				
5. La denominación del alimento se corresponde con la denominación legal, o a falta de ésta, con la denominación habitual o, en caso de que ésta no exista o no se use, con la denominación descriptiva del alimento. NOTA: Ver artículos 3.2.1, 3.2.2 y 5.1.2 del Real Decreto 1049/2003.	SC	NC	NP	NA
6. En la indicación de la denominación del alimento se cumple con la prohibición de no sustituirla por una denominación protegida como propiedad intelectual, marca comercial o denominación de fantasía.	SC	NC	NP	NA
CANTIDAD NETA				
7. Figura la cantidad neta del alimento	SC	NC	NP	NA
8. La cantidad neta se expresa en kilogramos, gramos, litros, centilitros o mililitros, según corresponda	SC	NC	NP	NA
INDICACIÓN DE FECHAS				
9. Figura de forma correcta la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad, según corresponda, como se indica en el anexo X: • La fecha de duración mínima va precedida de las palabras: "consumir preferentemente antes del..." (cuando la fecha	SC	NC	NP	NA





<p>incluya la duración del día)” o “consumir preferentemente antes del fin de ... (en los demás casos)”. Las indicaciones relativas a la fecha de duración mínima van acompañadas de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta.</p> <ul style="list-style-type: none"> •La fecha de caducidad va precedida de la indicación “fecha de caducidad” acompañada de la propia fecha o de una referencia al lugar donde se indica la fecha en la etiqueta y completadas con una descripción de las condiciones que habrán de respetarse. 				
10. La fecha respeta el orden establecido.	SC	NC	NP	NA
CONDICIONES DE CONSERVACIÓN / UTILIZACIÓN				
11. Cuando procede, figuran las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización y las condiciones y/o fecha límite de consumo una vez abierto el envase.	SC	NC	NP	NA
IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR DE LA EMPRESA ALIMENTARIA				
12. Figura el nombre o razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del R(UE) 1169/2011, (el operador responsable de la información alimentaria).	SC	NC	NP	NA
INFORMACIÓN VOLUNTARIA				
13. La información voluntaria cumple con los requisitos de no inducir a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa y estar basada, según proceda, en datos científicos pertinentes	SC	NC	NP	NA
14. La información voluntaria cumple con el requisito de no mermar el espacio disponible para la información alimentaria obligatoria	SC	NC	NP	NA
ETIQUETADO NUTRICIONAL				
15. La información nutricional obligatoria incluye: el valor energético y las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal.	SC	NC	NP	NA
16. Cuando proceda, la información nutricional obligatoria se completa con la indicación de la cantidad de una o varias de las siguientes sustancias: ácidos grasos monoinsaturados, ácidos grasos poliinsaturados, polialcoholes, almidón, fibra alimentaria y cualquier vitamina o mineral presentes en cantidades significativas según lo definido en el punto 2 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011.	SC	NC	NP	NA
17. En el caso de que la información nutricional obligatoria figure repetida en el campo visual principal, responde a uno de los siguientes formatos: a) el valor energético, o b) el valor energético, junto con el contenido de grasas, ácidos grasos saturados, azúcares y sal.	SC	NC	NP	NA





18. Las unidades que se utilizan para la información nutricional de la energía (kilojulios (kJ) y kilocalorías (kcal)) y el peso (gramos (g), miligramos (mg) y microgramos (µg)), y el orden de presentación de la información, según se indica en el anexo XV del R(UE) 1169/2011.	SC	NC	NP	NA
19. El valor energético y la cantidad de nutrientes a que se refiere el artículo 30, apartados 1 a 5, se expresan por 100 g o por 100 ml.	SC	NC	NP	NA
20. Si se facilita información sobre vitaminas y minerales, además de expresarse por 100 g o por 100 ml, se expresa como porcentaje de las ingestas de referencia expuestas en el punto 1 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011 por 100 g o por 100 ml.	SC	NC	NP	NA
21. Si el valor energético y las cantidades de nutrientes a que se refiere el artículo 30, apartados 1, 3, 4 y 5 del R(UE) 1169/2011 se expresan como porcentaje de las ingestas de referencia, se incluye la siguiente declaración adicional al lado de dicha información: “Ingesta de referencia de un adulto medio (8400 kJ/2000kcal)”.	SC	NC	NP	NA
22. Si la información nutricional se expresa además por porción o por unidad de consumo, la porción o la unidad utilizada se expresa cuantitativamente en la etiqueta y se indica el número de porciones o de unidades que contiene el envase.	SC	NC	NP	NA
23. La porción o unidad que se utiliza se indica al lado de la información nutricional.	SC	NC	NP	NA
24. Las menciones de la información nutricional figuran en el mismo campo visual, y se presentan juntas en un formato claro y, cuando proceda, en el orden de presentación establecido en el anexo XV del R(UE) 1169/2011.	SC	NC	NP	NA
25. La información nutricional se presenta, si el espacio lo permite, en formato de tabla con las cifras en columna *. * Si el espacio no lo permite la información figurará en formato lineal.	SC	NC	NP	NA
PRÁCTICAS INFORMATIVAS LEALES (artículo 7)				
26. Se cumple con la prohibición de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error sobre las características del alimento y, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención.	SC	NC	NP	NA
27. Se cumple con la prohibición de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee.	SC	NC	NP	NA
28. Se cumple con la prohibición de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al insinuar que el alimento posee características especiales, cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de	SC	NC	NP	NA





determinados ingredientes o nutrientes.				
29. Se cumple con la prohibición de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no induce a error al sugerir, mediante la apariencia, la descripción o representaciones pictóricas, la presencia de un determinado alimento o ingrediente, cuando en realidad un componente presente de forma natural o un ingrediente utilizado normalmente en dicho alimento se ha sustituido por un componente o un ingrediente distinto.	SC	NC	NP	NA
30. La información alimentaria contenida en el etiquetado es precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor.	SC	NC	NP	NA
31. Se cumple con la prohibición de que la información alimentaria contenida en el etiquetado no atribuye a los productos alimenticios las propiedades de prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad humana, ni hará referencia a tales propiedades. Salvo las excepciones previstas por la legislación de la Unión aplicable a las aguas minerales y productos alimenticios destinados a una alimentación especial.	SC	NC	NP	NA
REAL DECRETO 1808/1991 POR EL SE REGULAN LAS MENCIONES O MARCAS QUE PERMITEN IDENTIFICAR EL LOTE AL QUE PERTENECE UN PRODUCTO ALIMENTICIO				
LOTE				
32. Figura la indicación del lote (de acuerdo con el artículo 5 del RD1808/1991, cuando la fecha de duración mínima o fecha de caducidad consten en el etiquetado, el producto puede no ir acompañado de la indicación del lote, siempre que la fecha contenga como mínimo, el día y el mes indicados claramente y en orden)	SC	NC	NP	NA
33. ¿Está correctamente indicado? (va precedida de la letra “L” salvo, que se distinga claramente de las demás indicaciones del etiquetado)	SC	NC	NP	NA
REQUISITOS LINGÜÍSTICOS (artículo 15)				
34. La información obligatoria se presenta, al menos, en la lengua española oficial del Estado	SC	NC	NP	NA
Real Decreto 1049/2003				
ORIGEN Y DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO				
35. ¿Se menciona en la etiqueta el país o los países de origen en los que la miel y, en su caso, sus mezclas hayan sido recolectadas?	SC	NC	NP	NA
36. En el caso de la miel filtrada, ¿cumple con la prohibición de hacer referencia al origen floral, al origen territorial o a criterios de calidad específicos ...?	SC	NC	NP	NA





37. En los casos de la miel filtrada, miel en panal, miel con trozos de panal o panal cortado en miel, y la miel para uso industrial ¿figura su denominación completa?	SC	NC	NP	NA
DECLARACIONES NUTRICIONALES Y DE PROPIEDADES SALUDABLES				
38. Si figuran declaraciones nutricionales y de propiedades saludables, se cumple con la obligación de que éstas no son falsas, ambiguas o engañosas; no dan lugar a dudas sobre la seguridad y/o la adecuación nutricional de otros alimentos; no alientan o aprueban el consumo excesivo del alimento; no afirman, sugieren o dan a entender que una dieta equilibrada y variada no puede proporcionar cantidades adecuadas de nutrientes en general; y no se refieren a cambios en las funciones corporales que puedan crear alarma en el consumidor o explotar su miedo, tanto textualmente como a través de representaciones pictóricas, gráficas o simbólicas	SC	NC	NP	NA
39. Si figura alguna declaración nutricional, se trata alguna de las previstas en el Anexo del Reglamento 1924/2006	SC	NC	NP	NA
40. Si figura alguna declaración de propiedades saludables, se trata de alguna de las previstas en el Anexo del Reglamento 1924/2006	SC	NC	NP	NA
OTRAS IRREGULARIDADES				
41. No se detectan otras irregularidades (Si no se detectan otras irregularidades, la respuesta sería "SC", y si se detectan otras irregularidades, la respuesta sería "NC")	SC	NC		

OBSERVACIONES

Lugar y fecha

Firma por la inspección

Compareciente

